

GOBIERNO REGIONAL MOQUEGUA Resolución Gerencial N°144-2021-GRM/GGR-GRTC-MOQ.01 Moguegua, 3 N JUN. 2021



VISTOS:

La Resolución Gerencial Nº 010-2020, de fecha 16 de enero del 2020; el Informe Nº 250-2021-GR.M/GGR-GRTC/MOQ.06; el Proveído Nº 2436, el Informe N° 374-2021-GR.M/GGR-GRTC/MOQ.03, y;

CONSIDERANDO:

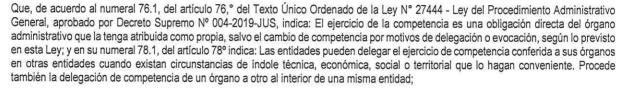
Que, conforme al Artículo 191° de la Constitución Política del Perú, concordante, con la Ley Nº 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su modificatoria Ley Nº 27902, Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa, en asuntos de su competencia"; Asimismo, estos tienen jurisdicción en el ámbito de sus respectivas circunscripciones territoriales, conforme a Ley; cuya finalidad esencial es de fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo;



Que, la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones Moquegua, es una Unidad Ejecutora del Gobierno Regional Moquegua, Transportes (000882) dependiente del Pliego 455 del Gobierno Regional de Moquegua, con Autonomía en los asuntos de su competencia, conforme lo señala la Ley Nº 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y Resolución Ejecutiva Regional Nº 627-2004-GR.MOQ., que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones -ROF;

Que, de acuerdo a los incisos a) del art. 56° LEY Nº 27867 "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales", con respecto a las Funciones de los Gobiernos Regionales en materia de transporte indica: a) Formular, aprobar, ejecutar, evaluar, dirigir, controlar y administrar los planes y políticas en materia de transportes de la región, de conformidad con las políticas nacionales y los planes sectoriales;

Que, de acuerdo al Reglamento de Organización y Funciones (ROF) vigente del Gobierno Regional de Moquegua (aprobado mediante Ordenanza Regional Nº 011-2013-GR/MOQ, en fecha 18 de Octubre del 2013 y modificada con Ordenanza Regional Nº 016-2017-GR/MOQ, de fecha 21 de Diciembre del 2017), en su Artículo 104º.- "La Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones, es un órgano de línea que le corresponde ejercer funciones específicas sectoriales en materia de transportes y telecomunicaciones; depende jerárquica, funcional y administrativamente de la Gerencia General Regional"; de acuerdo al ROF vigente de la GRTC, en su artículo 9º indica: La Gerencia Regional de Transportes, es la más alta autoridad administrativa ejercer las funciones del titular de la Unidad Ejecutora y es el responsable legal, una de sus funciones es expedir Resoluciones Gerenciales Regionales y que por atribución y responsabilidad corresponda y de acuerdo a las atribuciones conferidas por el ROF de la GRTC, puede DESIGNAR, DELEGAR, el Gerente funciones a los Directores, de acuerdo al ámbito de su competencia;



Que, con Ordenanza Regional Nº 01-2012- CR/GRM, de fecha 1 de marzo del 2012, se RESUELVE:

ARTICULO SEGUNDO. - CREASE la Secretaria Técnica del Consejo Regional de Seguridad Vial del Gobierno Regional de Moquegua, dependiente de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones de Moquegua; debiendo asumir las funciones la titular de Dirección o su representante.

ARTICULO TERCERO. - PUBLICAR que la Secretaria Técnica del Consejo Regional de Seguridad Vial tendrá las siquientes facultades;

Reglamento

a. Ejecutar los Acuerdos del Consejo Regional de Seguridad Vial

proponer

b. Coordinar con las diversas instituciones públicas y privadas, relacionadas a la problemática de la Seguridad Vial en la Región, a fin de proponer acciones al Consejo Regional de Seguridad vial.

Conseio

Regional

Seguridad

c.Elaborar y

Vial, para su aprobación.

d. (...).

Que, la creación de Consejos Regionales de Seguridad Regional Vial, tiene como finalidad contribuir al mejoramiento de las condiciones de seguridad vial de acuerdo a la realidad de cada Región con la participación activa de las entidades públicas, privadas y la sociedad;

Que, con Resolución Gerencial Nº 010-2020-GRM/GGR-GRTC.MOQ.01, de fecha 16 de enero del 2020, se **RENUEVA**, la **DELEGACIÓN** al **Ing. ELISBAN N. FLORES VALDEZ** – Director de la Dirección de Circulación Terrestre de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones, la representación y facultades de la Secretaría Técnica del Concejo Regional de Seguridad Vial del Gobierno Regional de Moquegua, con una vigencia durante el año 2020;

Que, mediante informe Nº 250-2021-GR.M/GGR-GRTC/MOQ.06 de fecha 17/06/2021, el Director de Circulación Terrestre, informa al Gerente Regional de Transportes y Comunicación, que mediante Resolución Gerencial Nº 010-2020, de fecha 16 de enero del 2020, se delegó al Director de la Dirección de Circulación Terrestre de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones Moquegua, facultades que estuvieron vigentes para el año 2020; por lo tanto, este despacho solicita RENOVAR la DELEGACIÓN de facultades otorgadas mediante Resolución Gerencial Nº 010-2020-GRM/GGR-GRTC-MOQ.01, con una vigencia para el año fiscal 2021;

Que, mediante proveído N° 2436, de fecha 23 de junio del 2021, emitido por el Gerente Regional de Transporte y Comunicaciones de Moquegua a la Dirección de Asesoría Jurídica, para su opinión y proyectar resolución de delegación;

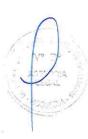
Que, con Informe Nº 374-2021-GR.M/GGR-GRTC.MOQ.03, de fecha 28 de junio del 2021, la Dirección de Asesoria Jurídica opina que resulta factible **RENOVAR la DELEGACIÓN** al Director de Circulación Terrestre de la GRTC, la representación y facultades de la Secretaria Técnica del Consejo Regional de Seguridad Vial del Gobierno Regional de Moquegua, asignadas expresamente al Gerente Regional de Transportes y Comunicaciones de Moquegua, (Artículos segundo y tercero de la norma regional acotada) para el cumplimiento de los objetivos en materia de seguridad vial y otros, siendo su vigencia con eficacia anticipada al 07 de junio del 2021 hasta el 31 de diciembre del 2021;





GOBIERNO REGIONAL MOQUEGUA Resolución Gerencial N°144 - 2021-GRM/GGR-GRTC-MOQ.01 Moquegua, 3 0 JUN. 2021





Que, a fin de lograr una adecuada gestión que permita a esta Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones agilizar el cumplimiento de las funciones previstas en su Reglamento de Organizaciones y Funciones, así como el cumplimiento de las metas institucionales para el año fiscal 2021, es necesario que el titular de la entidad delegue las facultades previstas para la Secretaría Técnica del Consejo Regional de Seguridad Vial del Gobierno Regional de Moquegua;

Que, de acuerdo al artículo 17° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, indica respecto a la eficacia anticipada lo siguiente:

17.1 La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción.

Que, por lo antes expuesto y de conformidad con lo dispuesto en el TUO de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, ROF de la GRTC, Ordenanza Regional N° 01-2012- CR/GRM, y las facultades conferidas mediante R.E.R. N° 627-2004-GR/MOQ y la Resolución Ejecutiva Regional N° 180-2021-GR/MOQ, de fecha 4 de junio del 2021:

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - RENOVAR, la DELEGACIÓN al DIRECTOR de la DIRECCIÓN DE CIRCULACIÓN TERRESTRE de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones, la representación y facultades de la Secretaria Técnica del Consejo Regional de Seguridad Vial del Gobierno Regional de Moquegua, establecidas en el artículo segundo y tercero de la Ordenanza Regional Nº 01-2012-CR/GRM respectivamente.

ARTICULO SEGUNDO. - La Delegación de la representación y facultades autorizadas mediante la presente Resolución tendrán vigencia con efectividad anticipada al 7 de junio del 2021 hasta el 31 de diciembre del 2021.

ARTICULO TERCERO. - El Director de Circulación Terrestre, a quien se le delega la representación y facultades, deberá informar oportunamente al Titular de la Entidad las acciones y actos efectuados en mérito de la presente resolución.

ARTICULO CUARTO. - Encargar la notificación de la presente resolución conforme a lo establecido en el Artículo 20° del TUO de la Ley N° 27444, a las Unidades Orgánicas competentes para los fines pertinentes.

REGISTRESE, PUBLÍQUESE Y COMUNÍQUESE

GOBIERNO REGIONAL MOQUEGUA GERENCIA REGIONAL) DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

LIC EDGAR NESTOR RODRIGUEZ CALIZAYA

C.c / GGR/GRM

GRTC

DA DAJ

DAJ

DCT

DCI